



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica 20 MAYO 2008

VISTO: El Informe N° 116-2008-GOB.REG.HVCA-GGR-ORAJ con Provedo N° 1714-2008-GOB.REG.HVCA-PR, la Opinión Legal N° 68-2008-GOB.REG.HVCA-ORAJ-ROR y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Hugo Romeo Sánchez Guerra contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2008-GOB.REG-HVCA-PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, don Hugo Romeo Sánchez Guerra mediante Recurso de Reconsideración impugna la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2008-GOB.REG.HVCA-PR del 28 de febrero del 2008, por el cual se le impone la medida disciplinaria de suspensión sin goce remuneraciones por espacio de tres (03) días, en su condición de Director encargado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huancavelica, por los fundamentos expuestos en ella.

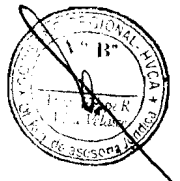
Que, conforme establece el artículo 208° de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo que el acto sea emitido por órgano que constituye única instancia, en cuyo caso no se requiere de nuevo medio probatorio. Verificándose que el acto impugnado es una resolución emitida por la máxima autoridad del Gobierno Regional, es menester analizar el argumento planteado en la reconsideración:

Que, el interesado en su calidad de Abogado IV, encargado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en la fecha de los hechos, por tanto, especializado y familiarizado con este tema, no podía escapar a las observaciones que debieron recaer sobre el tema ni en la opinión legal materia de cuestionamiento, más aún encontrándose en la obligación, como funcionario público, de cumplir diligentemente y en salvaguarda de los intereses del Estado, su función pública. Con su descargo, no hace sino corroborar que su actuar lo efectuó sin el diligenciamiento ni la responsabilidad que debió ejercer, tomando en consideración que se trataba de una instancia especializada y que la exoneración se refería a una situación excepcional y de emergencia que merecía tomar todas las precauciones del caso, habiendo incurrido en las faltas que le fueron atribuidas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios. Confirmando con lo expuesto, su actuar negligente y la comisión de las faltas imputadas.

Que, es preciso señalar que conforme establece los artículos 21° y 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, constituye obligación de todo servidor público cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público así como salvaguardar los intereses del Estado, siendo responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

Que, por las consideraciones expuestas, se debe declarar Infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Hugo Romeo Sánchez Guerra, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2008-GOB.REG.HVCA-PR, quedando agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 MAYO 2008

Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

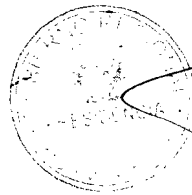
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **HUGO ROMEO SANCHEZ GUERRA**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2008-GOB.REG-HVCA-PR del 28 de febrero del 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Luis Federico Salas Chavara Schuler
Gerente General Regional

